



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2016 00730 00			
DEMANDANTE	Orlando Henao Robles	DOC. IDENT.	19.329.735
DEMANDADOS	Arl Sura S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Junta Especial de Calificación de Aviadores no contestó el oficio que se remitió el pasado 12 de febrero de la anualidad, sin embargo, debido a la ausencia de individualización de sus integrantes, nos debemos remitir al artículo 5 del Decreto 1557 de 1995 que señala que los integrantes serán designados por el Ministerio de Trabajo; por lo que se le requerirá para que informe de manera individualizada los integrantes de la Junta mencionando los correos electrónicos de contacto.

Por otro lado, la parte demandante puso en conocimiento del despacho acerca de las medidas que han adoptado otras autoridades judiciales en procesos homólogos, como requerir a los integrantes de la Junta de Especial de Calificación y escuchar las declaraciones de dichos integrante; por lo tanto, el despacho requerirá a la parte interesada para que informe al despacho quienes integran la Junta Especial de Calificación de Aviadores, individualizándolos, informando correo electrónico de notificación y allegando el medio probatorio que acredite que la persona hace parte de la citada junta de calificación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **demandante** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** informe al despacho quienes integran la Junta Especial de Calificación de Aviadores, individualizándolos, informando correo electrónico de notificación y allegando el medio probatorio que acredite que la persona hace parte de la citada junta de calificación.

SEGUNDO: REQUERIR al **MINISTERIO DE TRABAJO** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** informe al despacho quienes integran la Junta Especial de Calificación de Aviadores, individualizándolos y mencionando los correos electrónicos de notificación. Por Secretaría elabórese y tramítense el respectivo oficio. La orden debe ser cumplida en los términos establecidos, **So pena de aplicar las sanciones previstas numeral 3 del artículo 44 del CGP, por la renuencia a acatar la orden judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b0b67cbce4d5080496e0f7620c295e30bcf2f8ae13d491d9787d033f03181d**

Documento generado en 07/05/2024 06:06:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>